

ALCANCE AL MEMORANDO No. 20266720005363 DEL 17-06-2026

Bogotá D.C.,

PARA: LUIS ALEXANDER ROMERO SALINAS
Contratista FDLC.

DE: ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLC-SAMC-006-2026.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen sustituyan, o adicionen, en calidad de Ordenadora del Gasto, lo he designado como miembro del Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLC-FDLC-SAMC-006-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA LOCAL, MEDIANTE PROGRAMAS DE ABORDAJE DE CONFLICTIVIDAD ESCOLAR, RESOLUCIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS, FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y ACCIONES FORMATIVAS DIFERENCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA”** y con la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-089-2026 del veintidós (22) de junio de 2026, se hace necesario realizar el cambio de la persona designada inicialmente.

Teniendo en cuenta que la contratista Diana Zoraida Romero Salinas, designada para el comité inicialmente, cedió el contrato anteriormente referido, se hace necesario realizar la designación de la persona que va a continuar con la revisión de las subsanaciones allegadas, el informe final de evaluación, la recomendación y cualquier otro trámite dentro del proceso señalado en el anterior párrafo, en tal sentido se ha designado en cambio de la cedente a:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECÓNOMICA
LUIS ALEXANDER ROMERO SALINAS

Nota: Se aclara que solo se realiza el cambio de Diana Zoraida Romero Salinas por Luis Alexander Romero Salinas, según la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLC-CPS-089-2026 del veintidós (22) de junio de 2026, los demás miembros del comité evaluador inicial permanecen sin cambio alguno, para la continuidad del proceso.

Para tal efecto, se deberá dar cumplimiento a las funciones detalladas a continuación, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- a) Proyectar las respuestas a las observaciones presentadas durante todo el proceso de selección.
- b) Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes y de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y en la Ley.
- c) Elaborar y suscribir el informe de verificación y evaluación.
- d) Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente este hecho a la Ordenadora del Gasto.
- e) Realizar su labor, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y en la Ley.

Es importante resaltar, que los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.
Alcaldesa Local de La Candelaria.

Elaboró: Juan S. Traslaviña S. - Abogado contratista FDLC. 

Revisó y aprobó: Vivian L. Prieto T. - Abogada especialista FDLC 